

- SANDMAN, MAURICE (1953): "Narrative Tenses of the Past in the Cantar de Mio Cid", en *Studies in Romance Philology and French Literature Presented to John Orr*, Manchester University Press, 258-281.
- (1968): reseña de: *Die Tempora der Vergangenheit in der Chanson de Geste*, Stefanelli/ Fürst 1966, *Romance Philology* 21, 570-574.
- SMITH, COLIN (1985): *La creación del "Poema de mio Cid"*, Barcelona: Crítica.
- STOCKWELL, ROBERT P., BOWEN, J. DONALD, MARTIN, JOHN W. (1965): *The Grammatical Structures of English and Spanish*, Chicago/London.
- WEINRICH, HARALD (2001[1964]): *Tempus. Besprochene und erzählte Welt*, München: Beck [Stuttgart 1964; trad. esp. *Estructura y función de los tiempos en el lenguaje*, Madrid: Gredos, 1968].
- YLLERA, ALICIA (1980): *Sintaxis histórica del verbo español: las perífrasis medievales*, Universidad de Zaragoza.

CONDICIONALES EXCEPTIVAS. USOS MODERNOS DE EXCEPTO SI

OLGA JULIÁN MARISCAL¹
Universidad de Sevilla

RESUMEN

La noción de condición se asemeja en varios aspectos a la de excepción. Así, tanto una como otra pueden ser expresadas mediante diversas estructuras lingüísticas que con el paso del tiempo han ido evolucionando. Ambas han sido "escasamente" estudiadas por los gramáticos (con la excepción de las oraciones condicionales introducidas por el nexos subordinante *si*). Además, gracias a que los nexos condicionales son capaces de albergar en ocasiones valores adverbiales diferentes pero afines, estas dos nociones pueden llegar a interrelacionarse de tal forma que encontramos en la lengua locuciones conjuntivas que expresan a la vez una "situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra" (DRAE 1992, s.v. *condición*), como la "acción y efecto de excluir a alguien o algo de la generalidad de lo que se trata o de la regla común" (DRAE, s.v. *excepción*), como por ejemplo, *a menos que, salvo si, excepto si, a no ser que...*

De lo dicho se desprende que nuestro interés en esta ocasión sea estudiar estas locuciones, en concreto, la construcción *excepto si*. Nuestro estudio va a analizar en la conformación del español moderno cuáles son los condicionamientos que determinan el uso de esta estructura, frente a otros mecanismos de expresión de las condicionales exceptivas.

PALABRAS CLAVE: condición, excepción, sintaxis, evolución lingüística.

ABSTRACT

The notion of condition is similar in many aspects to that of exception. Both condition and exception can be expressed by means of diverse linguistic structures, which have evolved through time. Both have received little attention from grammarians, with the exception of conditional sentences introduced by the subordinating conjunction *si*. In addition, because conditional conjunctions can sometimes accommodate different though related adverbial values, these two notions can become interrelated in such a way that we find in the language conjunctive phrases that express simultaneously a "situation or circumstance indispensable for the existence of another" (DRAE 1992, s.v. *condición*), or as

the "action and effect of excluding someone or something from the generality in question or from the common rule" (DRAE, s.v. *excepción*), as for example, *a menos que, salvo si, excepto si, a no ser que...*

Therefore, our interest is to study these phrases, in particular, the construction *excepto si*. Our study is going to analyze what, in modern Spanish, are the conditions that determine the use of this structure, as opposed to other ways of expressing conditionals of exception or exclusion.

KEYWORDS: condition, exception, syntax, linguistic evolution.

1. INTRODUCCIÓN

Los lingüistas suelen afirmar la complejidad y amplitud de ciertos valores operantes en el panorama sintáctico de la oración compuesta, como, por ejemplo, la consecutividad y la concesividad. Además de los señalados, un claro ejemplo de este hecho es la condicionalidad, cuyo interés no alcanza únicamente a los lingüistas, sino que investigadores relacionados con la Psicología cognitiva, la Lógica filosófica o la Filosofía del lenguaje en el ámbito idiomático, entre otros, también se han sentido atraídos por esta noción. Una de las principales dificultades que entraña el estudio de esta noción adverbial, de las oraciones condicionales, se refiere precisamente a la inexistencia de consenso en torno a una definición clara y precisa de qué se entiende por 'condición'. La vaguedad de dichas definiciones ("situación o circunstancia indispensable para la existencia de otra" DRAE 1992, s.v. *condición*) se debe en gran medida a las características intrínsecas de esta noción, como, por ejemplo, la falta de relación biunívoca entre la condicionalidad y sus formas de expresión o la frecuente interrelación de la 'condición' con otros valores adverbiales afines, comenzando por el nexos condicional por antonomasia. Por ello, podemos encontrar con facilidad ejemplos en los que la estructura *Si a, b* tiene una interpretación causal² –pues ambas nociones comparten la noción semántica de causa-efecto–, puede ser empleada para expresar concesividad –así, por ejemplo, Rodríguez Rosique (2008) habla de condicionales concesivas–, oposición, contraste, o se emplea también como elemento enfático en las construcciones ecuandicionales o incluso en las llamadas oraciones independientes introducidas por *si* (Montolío, 1999b).

1. La autora de esta comunicación es beneficiaria de una beca FPU concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia con código AP2006-02458 y resolución en el BOE del 27-04-2007. Este estudio se enmarca en el seno del Proyecto HUM2007-60410/FILO, "Textualización y oralidad: del español clásico a nuestros días", financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, que desarrolla en la actualidad el grupo de investigación EHA (El español hablado en Andalucía) (HUM-134).

2. Varios autores defienden la relación de implicación causativa entre prótasis y apódosis como factor identificativo y definitorio en las oraciones condicionales (Polo 1971: 50-51 y Santana 2003: 21). Incluso se ha hablado de las condicionales como *causales hipotéticas*.

Esa falta de concreción en la determinación sobre el propio concepto de 'condición' y la interrelación con otros valores afines que hemos señalado para las condicionales con *si*, se aprecia igualmente en otros mecanismos que los hablantes de español tienen a su alcance para expresar la condicionalidad. En este sentido hay que destacar en primer lugar los nexos temporales que, en función del contexto y debido a la imbricación de ambas nociones que está basada en la idea de generalidad que pueden mostrar, pueden llegar a presentar un hecho, normalmente hipotético, que ha de hacerse efectivo para que se cumpla lo expuesto en la principal, como, por ejemplo, *cuando, siempre que, siempre y cuando, desque, después que, mientras que,...*; si bien, el valor temporal originario de estas conjunciones no desaparece por completo (cfr. Méndez 1995), al igual que en los casos en los que la acción que determina y condiciona la principal está expresada por medio de un gerundio.

No obstante, esa combinación de nociones adverbiales se observa también en locuciones conjuntivas cuyo valor originario no es otro que el condicional. Nos referimos concretamente a las condicionales exceptivas en las que la unión de 'condición' y 'excepción', definida por Castillo Lluch (2001: 30) como "la exclusión de un elemento particular de su clase porque difiere del resto de elementos que la componen en el valor de uno o varios criterios"³ se hace patente. Ya desde la Alta Edad Media, la interrelación de la condicionalidad y la excepción ha sido muy productiva en la formación de locuciones conjuntivas que indican una hipotética excepción o restricción en el cumplimiento de lo expuesto en la principal. De hecho, el paradigma constituido por este tipo de construcciones se ha renovado con el paso de los siglos, en función de la renovación que ha ido experimentando el conjunto conformado por los mecanismos de expresión de la 'excepción' (cf. Muñoz de la Fuente 1996, 1996b, 1998, Castillo Lluch 2001). No obstante, pese al interés que subyace a estas expresiones, son escasos los trabajos sobre condicionales que incluyen su estudio (Mondéjar 1966, Montolío 1999a, Herrero Ruíz de Loizaga 2005, NGRAE 2009).

Si se piensa en un mecanismo de expresión de la 'excepción', probablemente uno de los primeros elementos que vengan a la mente sea el originario participio latino *excepto*. En relación a esta forma y a la locución conjuntiva de valor condicional-exceptivo que forma junto con el nexos condicional no marcado *si*, resulta llamativo el hecho de que su frecuencia de uso no alcance los niveles de otras locuciones de valor similar en las mismas fechas. Por ello, la locución *excepto si* va a constituirse en la base de nuestro análisis y del trabajo que vamos a presentar. Así, atenderemos fundamentalmente al uso que tuvo esta estructura en los siglos XVIII, XIX y XX, tanto en España como en Hispanoamérica, teniendo en cuenta

3. Similares son las definiciones que ofrecen otras obras de carácter lexicográfico: "acción y efecto de excluir a alguien o algo de la generalidad de lo que se trata o de la regla común" (DRAE, s.v. *excepción*); "cosa o caso que se aparta de una ley o regla general aplicable a los de su especie" (DUE, s.v. *excepción*).

los distintos factores que pueden influir en su empleo y comparándola con otras formas de expresión de las oraciones condicionales exceptivas, para tratar de precisar las causas que motivan la diferencia de uso entre ellas. Para este estudio nos hemos servido del Corpus diacrónico del español (CORDE) de la RAE, como fuente de la que extraer los datos que constituyen el punto de partida de nuestro trabajo, restringiendo la búsqueda cronológica, como hemos indicado, al período comprendido entre 1700 y 1975.

2. ANÁLISIS EVOLUTIVO DE LA LOCUCIÓN

Como ya hemos adelantado en la introducción, la frecuencia de aparición de la locución *excepto si* en la época moderna y contemporánea es bastante baja tanto a un lado como a otro del océano y, así, solo contabilizamos un total de 14 ejemplos en el español peninsular y tres ocurrencias en obras de autores hispanoamericanos⁴. Este hecho contrasta con los datos que ofrece el Corpus de Referencia del Español Actual (CREA), pues desde 1975 se registran 48 casos, doce de ellos en textos americanos.

Antes de reseñar los resultados de esta investigación, consideramos oportuno presentar brevemente algunos datos acerca del empleo de este mecanismo de expresión de la condición en los siglos precedentes, para poder comparar con mayor exactitud su evolución a lo largo de la historia del español.

2.1. Los orígenes y la expansión de *excepto si*

El origen de esta locución está en la conjunción de la partícula *excepto*, considerada en su valor exceptivo como preposición (*DRAE* y *DUE*, s.v. *excepto*), procedente del originario participio de pasado latino *EXCEPTUS*, del verbo latino *EXCEPTARE* 'sacar, retirar'; y el nexos condicional *si*. Según Corominas y Pascual, la voz *excepto* se documenta en castellano a partir de finales del siglo XIII.

Tras realizar una búsqueda rápida de esta locución en el CORDE entre los siglos XII y XVII, atendiendo cuantitativamente a los ejemplos que proporciona este corpus electrónico sin entrar a analizar cada uno de los casos, pues excede los límites de este trabajo, constatamos un total de 112 ocurrencias de esta locución, la mayoría de las cuales (concretamente un 83,04% del total de ejemplos documentados) se registra en textos de los Siglos de Oro. Las primeras apariciones de *excepto si* se hallan en textos escritos en latín de los siglos XII y XIII y no es hasta el XIV cuando comenzamos a ver esta locución en obras romances.

4. La escasez de ejemplos de *excepto si* en textos procedentes de Hispanoamérica en el corpus manejado nos lleva a que en el análisis no podamos hacer claras distinciones entre el uso de esta locución en el español peninsular y el americano.

- (1) Prado amoionado, quarta usque ad VI arenzadas habeat foro, et eo quod minus fuerit, aut plus non habeat foro, *excepto si* fuerit in pago de alios prados, aut de uineas, et isto in uilla et en aldea. (*Fuero de Cáceres*, c 1234 - 1275, apud CORDE).
- (2) et seyendo alli con el maestre de Santiago et el arcebispo de Seuilla et el uispo de Cordoua, et auiedo ordenado de enuiar vna recua de pan al Arrayaz de Guadir, que era su amigo, trobo que la recua non podia yr en saluo *excepto si* el no fuesse con ella. (Fernández de Heredia, Juan; Gran crónica de España, 1376 - a 1391; apud CORDE).

Ante estos datos, podemos considerar que hubo una extrapolación, un trasvase de la locución *excepto si* del ámbito latino a la lengua romance consolidado y acrecentado a partir del siglo XVI, decayendo en la centuria siguiente.

2.2. *Excepto si* en la Modernidad

La evolución de esta locución entre 1700 y 1975 se caracteriza, además de por la escasez de datos, por el vaivén cuantitativo, ya que en el siglo XVIII el corpus solo muestra tres ocurrencias⁵, en la centuria decimonónica, ocho y, finalmente, en el siglo XX hasta la fecha indicada, se registran seis ejemplos, dos de ellos en textos americanos. Estos números contrastan con las frecuencias de uso de otras locuciones igualmente condicionales exceptivas empleadas en la misma época, como, por ejemplo, *a no ser que*, *a menos que* y *salvo si*⁶.

TABLA 1. DISTRIBUCIÓN CUANTITATIVA DE LAS LOCUCIONES CONDICIONALES EXCEPTIVAS

		Siglo XVIII	Siglo XIX	Siglo XX (hasta 1975)
<i>Excepto si</i>	España	2	8	4
	América	1	0	2
<i>Salvo si</i>	España	2	51	52
	América	0	1	3
<i>A menos que</i>	España	39	97	229
	América	20	34	133
<i>A no ser que</i>	España	33	508	279

5. Una de ellas, la más temprana, se encuentra en la obra *Materia médica misionera* de Pedro Montenegro, autor argentino.

6. Cfr. Julián 2010a y en prensa, de donde se extraen los datos de la tabla 1.

La escasez de ejemplos en el siglo de las luces puede venir dado por la nómina de obras y autores que están vertidos en la base de datos del corpus que nos sirve de base para este estudio. Al respecto, cabe preguntarnos por la validez (y correspondencia cronológica con la datación que se señala) de un caso de dicha época, ya que el empleo de esta locución se registra en el título (ejemplo 3) que se le da a un documento real dirigido al Claustro de la Universidad y Escuela General de la ciudad de Cervera, ya que en el cuerpo del texto, en lugar de la locución *excepto si*, encontramos el gerundio del verbo *exceptuar* (ejemplo 4).

- (3) R. c. del mismo con orden de no incorporar sin examen en la cervariense a nadie, *excepto si* proceden de la salmantina, complutense, vallisoletana y oscense. (*Cartulario de las universidades hispánicas*, 1719; apud CORDE).
- (4) Hé resuelto aora, que en essa Universidad no se admita, ni incorpore ningún Graduado, que no sea examinado, conforme las ordenes, que por aora se hos han dado, y se os darán en las Constituciones, exceptuando solo los que estuvieren Graduados en las Universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá, y Huesca. (*Cartulario de las universidades hispánicas*, 1719; apud CORDE).

También hay que analizar con reservas la mitad de los ejemplos decimonónicos, ya que estos se registran en una única obra de Manuel Colmeiro, titulada *Introducción a las cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*. En esta obra de índole jurídica su autor va enunciando de forma narrativa los distintos acuerdos legislativos de que se tiene constancia, alcanzados en los reinos de Castilla y León a lo largo de la Edad Media y Siglos de Oro, por lo que, en numerosas ocasiones, cita literalmente documentos antiguos o puede incorporar a su propio discurso voces y estructuras de tiempos pretéritos.

- (5) La licencia de traer armas, a causa de los muchos ruidos, cuestiones y delitos que se cometían, hubo de limitarse, prohibiendo el Emperador llevarlas de noche, después de tañida la campana de queda, “la cual se taña después de dadas las diez horas”; so pena de quitárselas la justicia a la persona que las llevare, *excepto si* fuere por las calles con hacha encendida. (Colmeiro, Manuel; *Introducción a las cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, 1883-1884; apud CORDE).

Debido a que la mitad de los casos registrados en el siglo XIX pertenece a la obra de Colmeiro, no extraña que en esta centuria se documenten las ocurrencias de *excepto si*⁷ fundamentalmente en textos de índole legislativa

7. El empleo de *excepto si* en una u otra tradición discursiva difiere en gran medida del empleo que se les da a otras locuciones condicionales exceptivas ya mencionadas aquí, a saber,

como ordenamientos y códigos legales y tratados jurídicos, a excepción de una obra historiográfica y una novela, frente a la situación que se plantea en el siglo XX, ya que en esta época los ejemplos se localizan en textos que tratan materias técnicas o sociales, o en relatos novelescos, en el caso de América. En este sentido, en una época como el XIX, en la que impera el movimiento literario del Realismo, en el cual se pretende captar la realidad de la sociedad de la época de forma objetiva y en el que adquiere gran importancia la mimesis del lenguaje coloquial⁸ y popular para situar a los personajes en su ambiente real, llama la atención que en las obras de uno de sus máximos representantes, como es Benito Pérez Galdós, no se documente ni una vez la locución que aquí nos ocupa, como sí sucede con *a no ser que* y *a menos que*, especialmente la primera, que presenta un uso más profuso en situaciones dialogadas (Julián 2010b). Por ello, y siguiendo los objetivos que hemos señalado acerca del Realismo, cabría pensar que el empleo de *excepto si* no era corriente en la lengua cotidiana de los hablantes decimonónicos. En consecuencia, el empleo de esta locución no es característico de los contextos dialogados durante el arco cronológico que abarca este estudio (no solo en el siglo XIX), sino que se utiliza sobre todo en pasajes en los que predomina la narración⁹ (35,29%, como en el ejemplo 9), la descripción (29,41%, ejemplo 6) o la expresión de un mandato, una orden, una ley que ha de cumplirse (35,29%, ejemplo 11). Con el devenir de los siglos, la presencia de esta locución en los contextos señalados varía y así, en los textos del XVIII son más frecuentes los fragmentos que expresan un mandato; en las obras decimonónicas se documenta especialmente en pasajes narrativos, seguidos de los normativos¹⁰; mientras que en el siglo XX destaca la presencia de *excepto si* en los contextos descriptivos, igual que sucede con *a menos que* y *salvo si* en dicho siglo, si bien estas dos últimas locuciones cultivan su uso en pasajes dialogados (especialmente las ocurrencias americanas de *a menos que*) o narrativos.

- (6) Por razón de esta irregularidad se emplea cada vez menos, *excepto si* hay bomba de vacío (en la de alimentación de gasolina). (Arias-Paz, Manuel; *Manual de Automóviles*; 1940 - 1956; apud CORDE).

a no ser que (de uso preferente en obras ensayísticas de temática muy diversa, obras legislativas e historiográficas), *a menos que* (empleada fundamentalmente en textos literarios, historiográficos y en tratados sobre diferentes materias) y *salvo si* (utilizada en el siglo XIX en obras legislativas, pues la mitad de estos ejemplos se encuentran en la citada obra de Manuel Colmeiro, y ensayos y en el siglo XX, en textos científico-ensayísticos y relatos novelescos). Cfr. Julián 2010a y en prensa.

8. No obstante, está claro que reflejo en las obras realistas del lenguaje oral no puede entenderse como una transcripción literal, ni una reproducción fiel de la forma común de hablar en la época y del lenguaje conversacional.

9. En la mitad de estos casos, *excepto si* se halla en contextos que enuncian leyes, acuerdos, mandatos en forma de narración.

10. La misma preferencia muestran *a menos que* y *salvo si*, aunque estas se documentan, asimismo, en pasajes descriptivos, dialógicos y explicativos.

Excepto si, al introducir oraciones condicionales exceptivas, manifiesta aquella circunstancia o circunstancias en que lo expuesto por la proposición principal no va a ser efectivo en el hipotético caso de que se cumpla lo enunciado por la subordinada. El condicionado o proposición principal, en este tipo de oraciones, se presenta normalmente como un hecho de validez general, que se cuestiona y matiza, fundamentalmente *a posteriori*, por el condicionante; por lo que la proposición introducida por *excepto si* queda situada en la frase en una posición pospuesta. Este orden pospuesto, que se aprecia en todos los ejemplos que ha proporcionado el corpus, viene motivado por el hecho de que el supuesto, es decir, el enunciado introducido por la locución presenta una matización, una restricción a lo ya dicho, ya que especifica las circunstancias bajo las cuales *q* no se cumplirá. Al presentar una restricción a lo ya dicho, el condicionante se distancia del condicionado constituyendo un enunciado entonativamente independiente marcado por una pausa, que puede ser larga o fuerte. En algunos casos el condicionante puede llegar a aparecer incluso como un enunciado independiente, como se comprueba en (7), donde la excepción que plantea *excepto si* hace referencia a los enunciados previos. En este ejemplo concreto podemos ver, en un primer momento, una sucesión de normas de aplicabilidad general y, a continuación, la circunstancia posible que invalidaría la efectividad de dichas normas, expresada como un enunciado diferenciado y aparte.

- (7) No procederá la reconvencción, cuando el Juez no sea competente para conocer de ella por razón de la materia.
543. Después de la contestación á la demanda no podrá hacerse uso de la reconvencción, quedando á salvo al demandado su derecho, que podrá ejercitar en el juicio correspondiente.- (E.C., 548 2.º).
544. Las excepciones (5) *Excepto si* se estima la de incompetencia, pues entonces no procede resolver las demás (*Ley de Enjuiciamiento Civil*, 1881; apud CORDE).

Esta característica de presentar una matización, una restricción a lo enunciado, que es general a todas las locuciones que ofrecen este mismo valor, imprime un sentido negativo, restrictivo, propio de la excepción, a la oración en la que aparecen. Bien para explicitar ese carácter negativo, o bien para contrarrestar el efecto negativo de la proposición subordinada, frecuentemente la proposición principal muestra igualmente un carácter negativo, mediante un elemento que viene a negar o restringir la posibilidad de un hecho, indicando a continuación la situación en la que sí puede ser efectivo mediante la condicional exceptiva. En el corpus analizado, dicho sentido viene expresado por los adverbios *no* (ejemplo 7) o *nunca* (12), o por el valor semántico de verbos como *prohibir* (8), *abstenerse* (9) o del adjetivo *difícil* en el ejemplo 10.

- (8) Prohibieron que los corregidores llevasen el salario del tiempo en que estuviesen ausentes de sus oficios, *excepto si* los sirviesen por sus tenientes nombrados con facultad real (Colmeiro, Manuel; *Introducción a las cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, 1883 - 1884; apud CORDE).
(9) ayunarían desde la fiesta de Todos los Santos hasta la Natividad; se abstendrían de pescado todas las sextas ferias, *excepto si* caía en ellas alguna vigilia (Menéndez Pelayo, Marcelino; *Historia de los heterodoxos españoles*, 1880 - 1881; apud CORDE).
(10) Era fácil entrar; lo difícil era salir, *excepto si* se acababa el dinero o lo echaban a uno a la calle por demasiado borracho (Rojas, Manuel; *Hijo de ladrón*, 1951, Chile; apud CORDE).

Esa negatividad se registra en más de la mitad de los ejemplos, concretamente en el 58,82%, que corresponde a diez de los 17 ejemplos registrados de *excepto si*. En cuanto a su distribución cronológica, cabe decir que, salvando los textos dieciochescos, en las dos centurias siguientes esa negatividad explícitamente manifestada en la principal es mayoritaria¹¹.

Esta locución, al estar formada sobre la base del nexo condicional *si*, puede presentar las mismas combinaciones verbales que su segundo miembro constitutivo. Por ello, documentamos casos en los que *excepto si* introduce proposiciones tanto en indicativo como en subjuntivo, siendo más frecuente la presencia del modo de la realidad (70,59%). Al respecto, hay que mencionar el contraste que ofrecen, por un lado, el siglo XVIII y XX y el siglo XIX por el otro; ya que en los dos primeros solo documentamos casos de la locución que nos ocupa combinada con formas verbales del modo indicativo, mientras que en los textos decimonónicos *excepto si* se construye preferentemente, en el 62,5% de los ejemplos, con subjuntivo. El mismo contraste se aprecia en los ejemplos de esta época de la locución *salvo si*¹² (cfr. Julián en prensa). Este hecho puede estar en relación con la tipología textual y los contextos de aparición de nuestro objeto de estudio, pues, como dijimos, el 75% de los ejemplos del XIX se documenta en obras de tipo jurídico, legislativo, obras en las que prevalece la expresión de hechos potencialmente posibles y contingentes mediante el modo de la no aserción, especialmente en el caso de las oraciones condicionales, sean estas exceptivas o no, como se comprueba en (11), donde la oración se inicia con una condicional potencial con *si* con verbo en futuro de subjuntivo.

- (11) Si á pesar de haberse salvado el buque y la carga por consecuencia del corte de palos ó de otro daño inferido al buque deliberadamente con aquel objeto, luego se perdieren ó fueren robadas las mercaderías, el Capitán no podrá

11. Siglo XIX: 69,85%; siglo XX: 57,14%.

12. Obviamos hacer comparaciones con *a no ser que* y *a menos que*, dado que ambas locuciones se construyen únicamente con formas del modo subjuntivo.

exigir de los cargadores ó consignatarios que contribuyan a la indemnización de la avería, *excepto si* la pérdida ocurriese por hecho del mismo dueño ó consignatario. (*Código de comercio*, 1885; apud CORDE).

No pasa desapercibido el hecho de que esta locución se construye únicamente con dos tiempos del subjuntivo, a saber, el imperfecto (8, 11) y el futuro (5), y dos formas verbales del indicativo, concretamente con el presente (combinado con el futuro o el presente de indicativo en el condicionado, como en 12) y el imperfecto (10, 13).

- (12) Vemos, pues, que en el arduo problema de la mímica se ventila en realidad un problema de autenticidad. Nunca se accionará adecuadamente sobre una "lección aprendida", *excepto si* se poseen cualidades de actor. (Revilla, Federico; *Hacerlo bien y hacerlo saber. Las relaciones públicas de la empresa y su formación de "imagen"*; 1970; apud CORDE).
- (13) Al día siguiente caminaba la tía María hacia la habitación de la enferma en compañía de Stein y de Momo, escudero pedestre de su abuela, la cual iba montada en la formal Golondrina, que siempre servicial, mansa y dócil caminaba derecha, con la cabeza caída y las orejas gachas, sin hacer un solo movimiento espontáneo, *excepto si* se encontraba con un cardo, su homónimo, al alcance de su hocico. (Fernán Caballero (Cecilia Böhl de Faber); *La gaviota*, 1849; apud CORDE).

No podemos finalizar el análisis de esta locución sin antes comentar una serie de ejemplos que han llamado nuestra atención. El primero de estos ejemplos es el número (14), que pertenece a un fragmento de la obra de Mayans y Siscar, *Abecé español*, en el que relaciona las abreviaturas que se han de utilizar a la hora de referirse por escrito a tal o cual persona en función del título que ostente. Por ello, se enumera el título y el tratamiento que ha de recibir y su correspondiente abreviatura. En la oración concreta en la que interviene nuestra locución, el título (*cardenales que son príncipes*) es introducido mediante una proposición condicional con *si*, que carece de condicionado, al igual que la condicional exceptiva, pues ambas aluden a la misma situación. Por ello, la elisión del condicionado y la dinámica de los enunciados precedentes confieren a la proposición introducida por *excepto si* un carácter de comentario¹³, ya que la excepción no se refiere a una acción sino a un elemento concreto como es el tratamiento. Un caso similar encontramos en el ejemplo (13), donde *excepto si* alude directamente a una característica concreta del caminar del animal y no al hecho general de ese movimiento.

13. Esta característica se aprecia también en el resto de locuciones condicionales exceptivas (cfr. Julián 2010a, 2010b y en prensa).

- (14) Pero al Elector de Maguncia, que tiene anexo a la dignidad el título de Eminencia, aunque no sea Cardenal se le da el tratamiento de S. A.^a Emma, i Sma. Su Alteza Eminentíssima i Sereníssima, aunque se halle dentro de la Corte Romana. A los Cardenales que no son Príncipes, Emmo. i Rmo. Sr. Eminentísimo i Reverendísimo Señor. I si son Príncipes, S. A.^a Emma. Su Alteza Eminentíssima, *excepto si* se halla en Roma, que entonces es tratado como los demás Cardenales, según lo dispuso Inocencio X en la Bula que expidió sobre este tratamiento. (Mayans y Siscar, Gregorio; *Abecé español*, c 1723; apud CORDE).
- (15) si la hay y se interesa y quiere, podrás llegar a ser conservado, *excepto si* tu herida, esa herida que ni tú ni nadie puede localizar, pues está en todas partes y en ninguna: en los nervios, en el cerebro, en los músculos, en los huesos, en la sangre, en los tejidos, en los líquidos y elementos que te recorren; *excepto si* tu herida, digo, puede con todo y con todos: con la medicina, con la educación, con tus padres, con tus profesores, con tus amigos (Rojas, Manuel; *Hijo de ladrón*, 1951, Chile; apud CORDE).

En el caso precedente a estas líneas encontramos una duplicación de la locución *excepto si*. Este hecho está motivado por el largo inciso que lleva a cabo el autor para describir un aspecto de esa *herida*. Así, el autor diserta tanto acerca de esa *herida* que se ve obligado a repetir la locución para retomar el sentido de lo que iba diciendo, y lo hace de manera explícita mediante la inserción del verbo *digo*, que alude al propio acto enunciativo, además de repetir la locución y el sujeto del condicionante. En este caso, como en el ejemplo (11), también observamos que la oración se inicia con una proposición condicional introducida por *si* que presenta el marco situacional del condicionado, que es matizado finalmente por la cláusula pospuesta condicional exceptiva.

- (16) pero en las fiebres es mejor con los xarabes ya dichos: *excepto, si* el enfermo padece algunas crudezas de estomago, higado, ó vientre, que en tal caso, conviene la miel en el principio del morbo. (Montenegro, Pedro; *Materia médica misionera*; 1710, Argentina; apud CORDE).

En el último ejemplo aparece una proposición introducida por *que* pospuesta al condicionante de carácter explicativo que viene a indicar cómo se ha de proceder en el caso de que lo expuesto por la locución se cumpla. Además de este caso, dicha proposición explicativa se documenta en otras dos ocurrencias más, concretamente en (14) y (7), si bien el más llamativo es este ejemplo (16), dado que retoma anafóricamente lo ya enunciado mediante el sintagma *en tal caso*, que evoca la locución condicional *en caso que* y sus variantes. En las otras dos ocasiones registradas, el elemento anafórico que entronca con lo que se ha dicho en la subordinada condicional es el adverbio temporal *entonces*. Asimismo, esta proposición puede estar introducida no solo por el nexa *que*, sino también por *pues*, como sucede en (7).

3. CONCLUSIONES

Ya hemos señalado el bajo número de ocurrencias de esta locución en el período seleccionado, debido a lo cual no podemos establecer conclusiones tajantes acerca de su uso en los orígenes de la modernidad. En comparación con otras locuciones utilizadas en las mismas centurias y que presentan el mismo valor semántico, como, por ejemplo, *a no ser que*, *a menos que* y *salvo si*, podemos constatar que *excepto si*, más allá de las carencias que pueda tener el corpus manejado, constituye el introductor de condicionales exceptivas que presenta un menor uso en los textos. Esto lleva a plantearnos las causas por las cuales los autores de estos siglos prefieren otras locuciones antes que la que aquí nos atañe. Indudablemente, todas estas locuciones comparten el mismo valor y el carácter negativo que imprimen a la oración en la que se insertan, así como la mayoritaria presencia de un elemento negativo en el condicionado. Por el contrario, las diferencias vienen marcadas por su uso en una mayor o menor diversidad de tipologías textuales, que nos indican su probable extensión en la lengua hablada o su preferente uso culto (cfr. Julián 2010a y en prensa).

Por todo lo dicho, creemos que la diferencia puede radicar en el hecho de que *excepto si* presenta cierto regusto culto, latinizante¹⁴, ausente en el resto de locuciones y, sobre todo, en *a menos que* o *a no ser que*, cuyos orígenes son plenamente romances¹⁵; lo cual llevó probablemente a que los hablantes optaran por formas más cercanas a su lengua cotidiana. Para la expresión más elevada se utilizaría la locución *salvo si*, de carácter culto, pero sin los resabios de *excepto si*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTILLO LLUCH, MÓNICA (2001): "El desarrollo de las expresiones de excepción en español antiguo: el caso de la tradición jurídica", en J. Kabatek y D. Jacob (Coord.), *Lengua medieval y tradiciones discursivas en la Península ibérica: descripción gramatical - pragmática histórica - metodología*, Madrid: Iberoamericana, 29-44.
- COROMINAS, JOAN (1980-2001): *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, con la colaboración de José A. Pascual, Madrid: Gredos.
- HERRERO-RUIZ DE LOIZAGA, FRANCISCO JAVIER (2005): *Sintaxis histórica de la oración compuesta en español*, Madrid: Gredos.
- JULIÁN MARISCAL, OLGA (2010a): "A no ser que en los siglos XVIII y XIX", en M.^a T. Encinas Manterota et alii, *Ars longa. Diez años de la Asociación de Jóvenes*

14. Es posible que las características fónicas del primer elemento de la construcción, como, por ejemplo, los grupos consonánticos, contribuyeran a esa evocación latinizante.

15. *Excepto si* y *salvo si* presentan la misma estructura, pues ambas locuciones están cimentadas en la base de un originario participio latino que adquiere valor exceptivo, al que se le añade la conjunción condicional *si*.

- Investigadores de Historiografía e Historia de la Lengua Española (AJIHLE)*, Buenos Aires: Voces del Sur, 153-165.
- (2010b), "A menos que Galdós opine lo contrario... Locuciones condicionales exceptivas en la obra galdosiana", en J. Sueiro Justel; M. Cuevas Alonso; V. Dacosta Cea; M.^a R. Pérez, *Lingüística e Hispanismo*, Lugo: Axac, 311-323.
- (en prensa), "La evolución moderna de dos locuciones condicionales exceptivas: *a menos que* y *salvo si*", en *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, celebrado en Santiago de Compostela durante los días 14 a 18 de septiembre de 2009.
- MÉNDEZ GARCÍA DE PAREDES, ELENA (1995): *Las oraciones temporales en castellano medieval*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Moliner, María (1998 (2^aed.)): *Diccionario de uso del español*, Madrid: Gredos.
- MONTOLÍO DURÁN, ESTRELLA (1999a): "Las construcciones condicionales" en I. Bosque y V. Demonte, (dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe. Tomo III, Cap. 57, 3643-3737.
- (1999b): "¿Si nunca he dicho que estuviera enamorada de él! Sobre construcciones independientes introducidas por *si* con valor replicativo", *Oralia*, 2, 1999b, 37-69.
- MONDÉJAR, JOSÉ (1966): "La expresión de la condicionalidad en español", *Revista de Filología Española*, XLIX, 229-254.
- MUÑOZ DE LA FUENTE, M.^a FE (1996a): "La exclusión en castellano medieval", en A. Alonso González (coord.), *Actas del III Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: Salamanca, 22-27 de noviembre de 1993*, Madrid: Arco Libros, 449-4.
- (1996b): *La expresión de la excepción en castellano medieval*, Valladolid: Universidad de Valladolid, Departamento de Lengua Española.
- (1998): "La expresión de la excepción en textos literarios de los siglos XVI y XVII", en C. García Turza (coord.), *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española: La Rioja, 1-5 de abril de 1997*, Logroño: Universidad de la Rioja, 647-656.
- POLO, JOSÉ (1971): *Las oraciones condicionales en español (ensayo de teoría gramatical)*, Granada: Universidad de Granada.
- RODRÍGUEZ ROSIQUE, SUSANA (2008): *Pragmática y Gramática. Condicionales concesivas en español*, Frankfurt: Peter Lang.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe.
- (2009) *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [enero de 2011].
- SANTANA MARRERO, JUANA (2003): *Las oraciones condicionales: estudio en la lengua hablada. Sociolingüística Andaluza* 13, Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.